

30

De la Despachada por Nos. Rey, del  
R. Consejo para que Nos. Señores Com  
plon Reverendos todos los Condesps de Nos. Causas,  
y Ovejas y Lugares que se hallan en el Distrito  
y Comarca desta R. Chancilleria, y para que  
sea con la mayor brevedad y menor costo  
de los dchos Lugares que todos aquellos dchos  
dros que fueren necesarios manden ympar  
tir y se remitan a fada Causa de guardas  
para que el Consejo de Justicia del Lugar  
sea que Ordene autorizado el dcho Consejo  
de fada faga faga de los dchos Lugares,  
de los que residen en la Comarca y los  
remitan a los Condesps para que las Justicias y  
Capitulares de los dchos Lugares en sus respectivos  
de las Capitulares para que sean Auditores  
de la fada y que los Condesps de fada  
de ningun obligacion de hazer lo que las  
Justicias y Capitulares que en nombre de los dchos,  
que los dchos Condesps y Justicias de las Causas  
de fada hagan que se ponga por dcha,  
dcha, la entrega y requerimiento de dcha  
pacho a los Condesps, y executado lo remitan  
dentro del Distrito que sea en la fada, al  
Poder de la dcha, mayor de los dchos dcha  
de la Chancilleria el qual pagando  
Cuenta al fiscal de la dcha, de los que  
le fueren remitiendo, y que se libere de pagar